

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. ~~9 APR 2021~~

Proceso No. 11001400305020130156300

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la Dra., LILIAN PAOLA TÉLLEZ RODRÍGUEZ como apoderada de la entidad actora- cesionaria, sociedad que ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

2. Se reconoce personería a la abogada ADRIANA YANET GONZÁLEZ GIRALDO como apoderada del cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., en los términos del poder aportado y visible a folio 128.

3. De otro lado, se deniega el desistimiento “de los efectos de la sentencia” pretendido, toda vez que no se dan los presupuestos de los arts. 312 y 316 de Código General del Proceso, en virtud a que en el presente asunto ya hay decisión de instancia en firme, no y siendo los efectos de ésta actos procesales promovidos por la aquí solicitante, deberá la actora encaminar nueva solicitud para lograr el levantamiento de medidas y el desglose añorados, bajo las normas de la ley procedimental civil vigente dispuestas para tales fines, teniendo en cuenta lo aquí acotado.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 40 de hoy 12 ABR 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA.